UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“FACTORES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, 2019”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

CÁRDENAS FLORES ADILIA KARINA

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año de la Universalización de Salud"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 a.m. del día viernes 04 de Diciembre del 2020, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Teofilo Ulises Manturano Pérez (Presidente), Dr. Rolando Carlos Canteño Gavino (Miembro), y Mg. Jackie Frank Chang Saldaña (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"FACTORES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, 2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **ADILIA KARINA CARDENAS FLORES,** y teniendo en cuenta:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por Mayoría

Siendo las 11:20 a.m. del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Teofilo Ulises Manturano Perez
Presidente

Dr. Rolando Carlos Canteño Gavino
Miembro

Mg. Jackie Frank Chang Saldaña
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Teófilo Ulises Manturano Pérez
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario

Dr. Rolando Carlos Canteño Gavino
Miembro

Mg. Jackie Frank Chang Saldaña
Miembro

Dr. Rusvelth Paima Paredes
Asesor

Bach. Adilia Karina Cárdenas Flores
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0189-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis)** Titulado:

"FACTORES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, 2019"

Cuyo autor (es)	:	**CÁRDENAS FLORES, ADILIA KARINA**
Facultad	:	CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional	:	CONTABILIDAD
Asesor(a)	:	Mg. Paima Paredes, Rusvelth

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 06/10/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Adilia Kanina Cárdenas Flores
Autor de la TESIS titulada:
"Factores de los tributos Municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019"

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: Dr. Rusvelth Palma Paredes
En la Facultad de: Ciencias Economicas, Administrativas y Contables
Carrera Profesional de: Contabilidad

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04 / 12 / 2020

Email: adika_88@hotmail.com
Firma:

Teléfono: 995272477
DNI: 45115173

DEDICATORIA

Dedico el presente a nuestro Divino Hacedor, nuestro Dios todopoderoso, a mi señor padre Riter+ que me guía desde el cielo, a mi señora madre Silvia y a mis hijas Saamiya e Hiyori.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi alma mater la Universidad Nacional de Ucayali que me acogió en sus aulas universitarias, a mis hijas por su apoyo, paciencia y consideración en todo este proceso que emprendí para mi titulación, asimismo a mi asesor Dr. Rusvelth Paima Paredes; por su orientación y dedicación para que la presente se cristalice.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Pág.

2. Acta de sustentación……ii
3. Acta de aprobación……iii
4. Constancia Antiplagio……iv
5. Autorización de Publicación de tesis……v
6. Dedicatoria……vi
7. Agradecimiento…… vii
8. Índice del Contenido…… viii
9. Índice de Cuadros…… xi
10. Índice de Tablas……xii
11. Índice de figuras…… xiii
12. Resumen…… xiv
13. Abstrat…… xv
14. INTRODUCCIÓN…… xvi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema de la investigación..……1
1.2 Formulación del problema…… 5
1.2.1 Problema general……5
1.2.2 Problemas específicos…… 6
1.3 Objetivos de la investigación…… 6
1.3.1 Objetivo general……6
1.3.2 Objetivos específicos…… 6
1.4 Justificación e importancia…… 7
1.5 Hipótesis……...8
1.6 Variables…… 8
1.6.1 Variable tributos municipales…… 8
1.7 Operacionalización de las variables……8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema…… 10

2.1.1 Internacional…… 10
2.1.2 Latinoamérica……..…….11
2.1.3 Nacional……..…….. 13
2.1.4 Regional……15
2.1.5 Local……..…… 16
2.2 Teoría de los tributos municipales…..……..…….……..17
2.3 Teoría de la municipalidad……..……..……..……..29
2.4 Definición de términos básicos…… 30

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Método de investigación……..……..…… 33
3.1.1 Tipo de investigación……..……..33
3.1.2 Nivel de la investigación…… 33
3.2 Diseño de la investigación……..……33
3.3 Población y muestra……..……..……..34
3.3.1 Población…….. 34
3.3.2 Muestra……..34
3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos…… 35
3.4.1 Técnicas…… 35
3.4.2 Instrumentos…… 35
3.5 Procedimiento de recolección de datos……..36
3.6 Tratamientos de los datos……..……..……... 36
3.7 Principios éticos……..36

CAPÍTULO IV

4.1 Resultados…….. 39
4.2 Discusión……..……...49

CAPÍTULO V

5.1 Conclusiones…….. 57
5.2 Recomendaciones…… 59
Bibliografía……..……..……61
ANEXOS……..……..……..……..65
Anexo 1: Cuestionario……..……..……. 66

Anexo 2: Tabla de fiabilidad……68
Anexo 3: Validez de instrumento…… 69
Anexo 4: Matriz de covarianza…….…….. 70
Anexo 5: Base de datos……...72
Anexo 6: Matriz de consistencia…….……..…….. 73

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro 01 Operacionalización de la variable: Tributos municipales…..... 9

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1 Alfa de cronbach…… 35

Tabla 2 En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino efectúe el pago de sus impuestos……38

Tabla 3 El impuesto predial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ……40

Tabla 4 Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial ……41

Tabla 5 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga descuentos por el pago puntual del impuesto predial……42

Tabla 6 Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala……43

Tabla 7 Considera importante el pago del impuesto de alcabala…….44

Tabla 8 En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular…… 45

Tabla 9 En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recauda el impuesto a las apuestas…… 46

Tabla 10 En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto a los juegos ……47

Tabla 11 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos ……48

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1 En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino efectúe el pago de sus impuestos……39

Figura 2 El impuesto predial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ……40

Figura 3 Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial ……41

Figura 4 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga descuentos por el pago puntual del impuesto predial……42

Figura 5 Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala……43

Figura 6 Considera importante el pago del impuesto de alcabala…… 44

Figura 7 En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular…… 45

Figura 8 En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recauda el impuesto a las apuestas……46

Figura 9 En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto a los juegos ……47

Figura 10 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos …… 48

RESUMEN

El estudio tuvo por finalidad, Describir los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. La metodología aplicada fue cuantitativo-descriptivo, no experimental-transversal-retrospectiva, se utilizó un cuestionario de 10 preguntas cerradas tipo Likert, a una población-muestra intencionada de 43 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los resultados fueron: Los colaboradores de la Municipalidad están de acuerdo que se desarrolle acciones para que el vecino efectúe el pago de sus impuestos, están de acuerdo que se recaude el impuesto predial; informando debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pago del impuesto predial, es más, indicaron que se debe otorgar descuentos para el pago puntual. Se precisa que los vecinos no están informados que la municipalidad realiza difusiones respecto al impuesto del alcabala, sin embargo lo consideran importante para evitar el tráfico de predios. Explicaron los encuestados que no existe mucha difusión para recaudar el impuesto al patrimonio vehicular cuya vigencia es por 3 años después de adquirido el vehículo. Indicaron que la Municipalidad no debe recaudar y/o cobrar el impuesto a las apuestas; sin embargo si se debe recaudar el impuesto a los juegos. Finalmente el 80% están de acuerdo que se efectúen acciones para mejorar la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, es decir se debe utilizar estrategias de recaudación en aras de mejorar la recaudación y de evitar la evasión tributaria en los espectáculos públicos no deportivos.

Palabras claves: tributos municipales, municipalidad.

ABSTRACT

The purpose of the study was to describe the factors of municipal taxes in the Provincial Municipality of Coronel Portillo, 2019. The applied methodology was quantitative-descriptive, not experimental-transversal-retrospective, a questionnaire of 10 closed Likert-type questions was used, to an intentional population-sample of 43 collaborators of the Provincial Municipality of Coronel Portillo, the results were: The collaborators of the Municipality agree that actions be developed so that the neighbor makes the payment of their taxes, they agree that the property tax; duly informing taxpayers to carry out their procedures and payment of the property tax, what is more, they indicated that discounts should be granted for punctual payment. It is specified that the residents are not informed that the municipality makes publicity regarding the alcabala tax, however they consider it important to avoid the traffic of properties. The respondents explained that there is not much dissemination to collect the vehicle equity tax, which is valid for 3 years after the vehicle is acquired. They indicated that the Municipality should not collect and / or collect taxes on gambling; however, the gaming tax must be collected. Finally, 80% agree that actions be taken to improve the collection of the tax on non-sports public events, that is, collection strategies should be used in order to improve collection and avoid tax evasion in non-sports public events.

Keywords: municipal taxes, municipality.

INTRODUCCIÓN

El objeto del estudio fue: Describir los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019, para contar con información al detalle sobre la variable tributos municipales, lo que conllevó a recopilar información para saber el nivel de conocimiento, del impuesto predial, alcabala, patrimonio vehicular, apuestas, juegos y el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. La investigación se estructuró en cinco capítulos: Capítulo I; menciona al Planteamiento del Problema el cual mencionada detalladamente la contextualización de las variables, formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación e importancia, hipótesis, variables y operacionalización de las variables. Capítulo II; Menciona los antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, las teorías basados de las variables y la definición de términos básicos. Capítulo III; la Metodología el cual menciona y se sustenta el método, tipo, nivel y el diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos, el procedimiento de recolección de datos, tratamientos de datos. Capítulo IV; Resultados y Discusiones el cual hace referencia al análisis sobre los resultados, los antecedentes y la teoría. Capítulo V; Conclusiones y recomendaciones del informe de tesis, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que incluye el cuestionario,

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema de la investigación

En los países los impuestos son aportaciones dadas por su sistema de leyes y que sus ciudadanos y las empresas deben cumplir, para que el Estado tenga fondos suficientes para otorgar los bienes y servicios públicos que necesitan los vecinos y la comunidad.

Abundando en la opinión, Belmonte (2013), nos dice que en España, los gobiernos locales son pilares fundamentales en el desarrollo del Estado, según el principio de máxima cercanía al ciudadano (subsidiariedad). Sin embargo, los municipios se encuentran con múltiples problemas para hacer posible este reto, entre ellos, precisamente su limitada capacidad financiera y el infra municipalismo. Por ello, han tenido que idear nuevas fórmulas administrativas para maximizar la eficacia de su gestión tributaria y recaudación. Estas fórmulas, que incorporan elementos tales como los impuesto municipales, se ven reflejado en distintos modelos que van desde la cooperación inter y supra municipal organizando las competencias desde el ámbito provincial hasta la cesión de gran parte de sus competencias en manos privadas, con la finalidad de maximizar el cobro a sus ciudadanos.

Asimismo, Polin (2017), nos dice que, en la historia del Mundo Moderno, pocas actividades son tan importantes y necesarias y al mismo tiempo odiado, como aquellas que tienen que ver con la responsabilidad de pagar impuestos. Es en gran parte a partir del cobro de impuestos, que puede un Estado recaudar y realizar diferentes obras o tomar decisiones,

especialmente en los que hace a la redistribución de la riqueza. Su importancia se centra en permitir que los sectores más desprotegidos cuenten con algún tipo de asistencia. Al realizar un análisis de la importancia de pagar impuestos, no se debe de dejar a un lado que mientras la recaudación en México es del 11.7% del PIB (Producto Interno Bruto) según datos de 2014 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el primer lugar en este renglón era Dinamarca en el mismo año 2014 y recaudaba el 50.9% de su PIB, cuatro veces más que México, además que según cifras del mismo 2014 el 54% de la Población económicamente activa en México no paga impuestos, cuando en los países del primer mundo prácticamente toda la población económicamente activa contribuye de mayor o menor medida.

Por ello, Polín, indica que, el no cobro de impuesto no permitiría a las municipalidades mexicanas atender a su población en educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía de las jurisdicciones de los municipios, los gobiernos locales deben de buscar la igualdad de oportunidades contribuir con el bienestar de los demás que es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en este sentido es notorio que prácticamente toda la población, utiliza en alguna medida las obras y acciones que hacen los municipios con la recaudación de impuestos de la misma forma que a nadie le gusta pagar la contribución.

También, el Instituto de Estudios del Ministerio Público (2018),

expresa que, en Colombia el artículo 338 de la Constitución Política autoriza a los concejos municipales o distritales para imponer contribuciones fiscales o parafiscales y fijar los elementos del tributo mediante los respectivos acuerdos. Además, la norma precisa que, la única facultad que la ley puede delegar en la autoridad administrativa es la de ajustar el monto del tributo a los costos de un servicio o a los precios de un beneficio, según los criterios que el legislador defina. (p. 2)

En relación con las tasas y contribuciones, la jurisprudencia define el sistema como las formas específicas de medición económica, de valoración y ponderación de los distintos factores que convergen en la determinación de la tarifa, son las directrices a las que se sujeta la autoridad administrativa para fijarla, y constituyen a la vez una garantía del contribuyente frente a la administración; por ello se dice que sin la recaudación tributaria municipal los gobiernos locales no podrían atender las necesidades que exigen los vecinos de sus respectiva jurisdicción. (p. 13)

Igualmente, el Centro de Estudios de Chile (2014), exponen que, el impuesto territorial da origen al 38% de los ingresos propios municipales, siendo su principal fuente autónoma de recursos. Sin perjuicio de lo anterior, las virtudes económicas de este mecanismo de recaudación y el contexto de la actual discusión en torno a la agenda de descentralización y la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano invitan a revisar la operatoria de este tributo, evaluar la pertinencia de las exenciones vigentes y considerar medidas que permitan perfeccionar y

potenciar esta herramienta que permite el desarrollo local.

Teniendo en consideración que el grueso de los ingresos municipales de generación propia (impuesto territorial, patentes comerciales, permisos de circulación y otros derechos) depende directa o indirectamente del ingreso de los habitantes y de la actividad comercial/industrial que registre la comuna, no es de sorprender que exista una importante asimetría en el volumen y estándar de bienes públicos locales que los distintos municipios proveen a sus residentes como prestación o contraparte del pago de sus obligaciones tributarias para con su municipalidad. Por ello, es relevante evaluar mecanismos que permitan facilitar la realización efectiva de los re avalúos de bienes raíces cuando corresponda hacerlos. (p. 2)

Más aún, Cuellar (2020), precisa que, en el Perú las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y prestar servicios básicos dentro de su jurisdicción. Por ello se hace necesario apostar por una mayor y mejor orientación tributaria municipal a la gente. La recaudación del impuesto predial corresponde a las municipalidades provinciales y distritales donde se ubica el predio. El impuesto predial recae sobre el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. Están obligados a pagar el impuesto predial las personas naturales y empresas que al primer día del mes de enero de cada año son legalmente propietarios de predios urbanos y/o rústicos.

Agrega Cuellar, la recaudación del impuesto de alcabala corresponde a la municipalidad provincial donde se ubica el predio. La

recaudación del impuesto vehicular corresponde a la municipalidad provincial donde tenga su domicilio el propietario del vehículo. Están obligados a pagar el impuesto vehicular las personas naturales y empresas que al primer día del mes de enero de cada año tengan la condición legal de propietarios de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus.

Concluye Cuellar, sin duda hay otros impuestos y formas de tributos que recaudan por ley las municipalidades, pero es necesario que reflexionemos sobre el impacto tributario y cultural de las amnistías tributarias y administrativas promovidas, y a veces ampliadas, por la mayoría de municipalidades que tienen el reto de hacer gestión tributaria municipal de manera coordinada con los demás actores sociales y económicos del país.

Líneas arriba se ha demostrado la importancia que tienen los tributos municipales en el desarrollo y crecimiento de la localidad. Sin embargo, a nivel del ámbito de estudio se desconocen los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, desconocemos cual es el grado de conocimiento del impuesto predial, el impuesto vehicular, alcabala, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos y el impuesto a los espectáculos públicos. Por ello, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?
- ¿Cuáles son los factores del impuesto de alcabala en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?
- ¿Cuáles son los factores del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?
- ¿Cuáles son los factores del impuesto a las apuestas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?
- ¿Cuáles son los factores del impuesto a los juegos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?
- ¿Cuáles son los factores del impuesto a los espectáculos públicos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Describir los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- Describir los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.

- Describir los factores del impuesto de alcabala en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.
- Describir los factores del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.
- Describir los factores del impuesto a las apuestas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.
- Describir los factores del impuesto a los juegos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.
- Describir los factores del impuesto a los espectáculos públicos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.

1.4 Justificación e importancia

Justificación práctica. La revisión de las normas de la tributación municipal es la base para encaminar una eficiencia recaudación de impuestos de tal manera que se mejore los indicadores de ingresos para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; ello permitirá superar las deficiencias de los servidores municipales y mejorar los ingresos para la Municipalidad.

Justificación metodológica. Metodológicamente se aportara políticas, tales como técnicas, instrumentos y herramientas para el estudio de la tributación municipal, en un campo poco comprendido y poco abordado con efectividad, dentro de los servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Justificación social. Desde el punto de vista social la Municipalidad

Provincial de Coronel Portillo, podrán tener una herramienta de comprensión, con la cual se podrán plantear planes a fin de mejorar el nivel de conocimiento y sus factores de los Tributos Municipales, teniendo como base la información que se procesa de día a día, las mismas que permitirán mejorar la eficiencia y conocimiento de todos aquellos tributos que se cobra a los vecinos.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

El estudio fue planteada como una investigación descriptivo simple (1 sola variable de estudio), es decir solo nos limitaremos a describir la variable tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**.**

1.6 Variables

1.6.1 Tributos municipales: El sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos. Asimismo, Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, dichos

impuestos son: Impuesto Predial, impuesto de Alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos. (Congreso de la República, s.f.)

1.7 Operacionalización de la variable.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ITEM / INDICES
Tributos municipales	El sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos. Asimismo, Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, dichos impuestos son: Impuesto Predial, impuesto de Alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos y impuesto a los espectáculos públicos. (Congreso de la República, s.f.)	Siendo una variable nominal se medirá por sus indicadores	I. Impuesto predial	Pago de impuestos.	En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino efectué el pago de sus impuestos.	Cuestionario Tipo Likert	ITEMS: I =4, II = 2, III=1 IV=1, V=1, VI=1 Total = 10 INDICES: 5. Muy de acuerdo 4. De acuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo. 2. Desacuerdo 1. Muy desacuerdo Escala de Medición: Nominal
				Recaudación impuesto predial.	El impuesto predial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.		
				Informe de pago de impuesto predial.	Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial.		
				Descuento por pago puntual.	La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga descuentos por el pago puntual del impuesto predial.		
			II. Impuesto de alcabala.	Nivel de conocimiento del impuesto de alcabala.	Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala.		
				Importancia del impuesto de alcabala.	Considera importante el pago del impuesto de alcabala.		
			III. Impuesto al patrimonio vehicular.	Informes sobre el impuesto al patrimonio vehicular.	En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular.		
			IV. Impuesto a las apuestas.	Recaudación del impuesto a las apuestas.	En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recauda el impuesto a las apuestas.		
			V. Impuesto a los juegos.	Información sobre impuesto a los juegos.	En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto a los juegos.		
			VI. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	Acciones para recaudar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.		

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 Internacional

Anglés (2013), en su tesis doctoral “La suficiencia financiera de las haciendas municipales”, cuyo objetivo general fue: constatar si el sistema de financiación municipal permite a los Ayuntamientos desempeñar sus funciones en situación de suficiencia financiera, es decir, que la actual configuración de los ingresos municipales es la adecuada para permitir a las Haciendas Municipales cubrir todos sus gastos. (p. 20) Las conclusiones fueron: Analizar el actual sistema de financiación municipal implica en primer lugar examinar el marco jurídico que lo regula. En este sentido, las Haciendas Municipales se rigen por el principio de estabilidad presupuestaria (de modo que los ingresos locales tienen que igualarse con los gastos, en busca del equilibrio o superávit presupuestario); por el principio de autonomía local (con carácter general, los Ayuntamientos tienen que poder organizarse y regularse por sí mismos, mientras que en el ámbito hacendístico tienen que poder disponer y gestionar sus propios ingresos y gastos); por el principio de reserva de ley (el Estado tiene la potestad de establecer y regular la configuración básica o general del Régimen Local y de sus Haciendas, a partir del cual las Corporaciones Locales pueden desarrollar o modular algunos aspectos, en aras de su autonomía); y por el principio de suficiencia

financiera (entendido como la capacidad de disponer de los recursos suficientes para asegurar que los municipios puedan llevar a cabo sus fines). (p. 472)

Concluye Anglés, de la totalidad de transferencias que percibieron las Haciendas Municipales en 2011, el Estado aportó casi el 60% de los recursos procedentes de terceros, adquiriendo un papel preponderante en la financiación municipal, aunque sólo el 40% fueron verdaderas transferencias incondicionadas (de libre disposición para los Ayuntamientos), frente al 60% restante que fueron transferencias condicionadas (discrecionales y de obligada justificación). Ello significa una merma de la autonomía local, ya que los Ayuntamientos no pueden disponer libremente de una parte importante de tales recursos. El papel del Estado en la financiación de los municipios es fundamental y actualmente es su principal valedor en el intento de conseguir la suficiencia financiera. (p. 473)

2.1.2 Latinoamericano

También, García (2015), en su tesis “Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa, edo. de México”, cuyo objetivo fue: Generar estrategias que permitan incrementar la recaudación fiscal de los contribuyentes del impuesto predial a corto plazo con el fin de cumplir con la proyección del presupuesto anual en el Municipio de Tepetlixpa, Edo. de México. Las conclusiones fueron: La Ley de Ingreso de los Municipios de Estado de México establece una tasa para realizar el cobro del

Impuesto Predial; sin embargo el cabildo en cada municipio en el Estado de México es quien aprueba las tarifas a aplicar sobre este impuesto. (p. 16)

Dentro de sus ingresos se evidencia en términos absolutos de recaudo si se ha aumentado a lo largo del periodo fiscal y esto puede deberse a los esfuerzos de las autoridades municipales al diseñar e implantar las estrategias que favorezcan la captación de este impuesto predial. Ya que es un recurso propio e importante para las solventación de los servicios públicos municipales.

Concluye García, a través de las estrategias es posible incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, por medio de tres estratégicas básicas siendo estas: a) la primera es la capacitación la cual nos sirvió para que el personal tenga mejores habilidades y desarrollo dentro del municipio para elevar la eficiencia; b) la segunda estrategia es implementar un sistema efectivo y de control en la actualización de las construcciones, con la ayuda de los barridos de campo y las notificaciones a través de la cedula de verificación catastral obtuvimos medidas exactas de los predios y retroalimentamos el padrón predial; c) en la tercera estrategia que es modernizar y diversificar los procesos de recaudación predial con las herramientas tecnológicas ya existentes se obtuvo un gran avance al instalar el sistema cobra que actualmente se maneja en el Municipio de Tepetlixpa, Edo. de México gracias a estas estrategias se pudo

incrementar los tributos municipales en comparación a los años anteriores. (p. 86)

2.1.3 Nacional

Igualmente, Aguilar y Purihuamán (2017), en su tesis “Impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión informal urbanización Urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz, periodo 2011-2015” en Lambayeque-Chiclayo, cuyo objetivo general fue: Analizar el impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la Posesión Informal Urbanización Urrunaga, distrito José Leonardo Ortiz en el periodo 2011- 2015. (p. 24).

Sus principales conclusiones fueron: En el actual contexto de una continua desaceleración del crecimiento económico; los ingresos tributarios son considerados uno de los componentes más importantes de los ingresos fiscales; enfrentando actualmente obstáculos de índole económico, institucional y político, pues la ineficacia del gobierno local en lo que respecta a la recaudación de impuestos, vulnera tanto el desarrollo económico local y la competitividad del territorio, traduciéndose en un menor bienestar social para la ciudadanía en general. Siendo la movilización de ingresos adicionales, la previsibilidad fiscal, la responsabilidad política, el factor institucional y el factor tecnológico significativos en la recaudación de impuestos ante bases tributarias heterogéneas

distribuidas a nivel nacional.

Agrega Aguilar y otros, la evolución de la recaudación de impuestos en la municipalidad del distrito de José Leonardo Ortiz en el periodo analizado es deficiente, pues ha reflejado un crecimiento negativo del 5.7% en el año 2012 con respecto al año anterior, mientras que en el año 2013 incremento en 33,76%, asimismo en el año 2014 mostro un crecimiento de 10,09%, por el contrario, para el año 2015 disminuyo en 14.96%. Mostrando indicadores deficientes de gestión tributaria, reflejado por la alta morosidad de los contribuyentes en el pago de sus impuestos, convirtiéndose en el principal limitante de los ingresos para incidir sobre el desarrollo económico local del distrito y la calidad de vida de la población.

Concluye Aguilar y otros, actual desarrollo económico local de la Posesión Informal Urbanización Urrunaga aún es deficiente existiendo brecha de índole económica, político institucional, social y cultural. En el aspecto económico el comercio es uno de los sectores de mayor peso dentro de la estructura productiva del distrito de José Leonardo Ortiz, la misma que sustenta su crecimiento. De ahí que la población económicamente activa de la Posesión Informal de la Urbanización Urrunaga se desempeña en el comercio al por menor; sin embargo, el 41% aún no cuenta con algún trabajo, teniendo un ingreso promedio de S/.1037 soles. (pp. 218-219)

Asimismo, Vidarte (2016), en su tesis “La recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible del

distrito de Aramango – 2015”, en Pimentel-Chiclayo, cuyo objetivo general fue: Determinar la incidencia de la recaudación de los impuestos municipales en el desarrollo sostenible en el distrito de Aramango. (p. 22) Los principales resultados fueron: Si existe incidencia entre la recaudación de impuestos municipales con el desarrollo sostenible en el Distrito de Aramango, dado que el .889% según el coeficiente de correlación de spearman. El nivel de recaudación de los impuestos municipales en el distrito de Aramango, es bajo ya que 32%. El nivel de desarrollo sostenible en el distrito de Aramango es alto según el indicador de 62% así lo indica. (p. 101)

2.1.4 Regional

Más aún, Satalaya y Rengifo (2017), en su tesis “Política tributaria y el impuesto predial en la municipalidad distrital de Manantay, Ucayali, 2016”, cuyo objetivo general fue: Determinar la relación que existe entre la política tributaria y en el impuesto predial municipalidad distrital de Manantay, Ucayali 2016. (p. 7). Las principales conclusiones fueron: Existe relación según la prueba de Chi cuadrado que arrojo (P=0,008<0,01), es altamente significativo estos resultados de la política tributaria en el impuesto predial de la municipalidad distrital de Manantay, Ucayali 2016. Existe relación según la prueba de Chi cuadrado que arrojo (P=0,00<0,01), es altamente significativo estos resultados de la política tributaria y

predio rústico de la municipalidad distrital de Manantay, Ucayali 2016. Existe relación según la prueba de Chi cuadrado que arrojo (P=049<0,07) es significativo estos resultados de la política tributaria y predio urbano de la municipalidad distrital de Manantay, Ucayali 2016. (p. 54)

2.1.5 Local

Es más más, Ruiz (2018), en su tesis “Cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Manantay, Pucallpa – 2018”, el objetivo general planteado fue: Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Manantay, Pucallpa – 2018. (p. 12). Las principales conclusiones fueron: Se ha determinado relación o asociación significativa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Manantay, Pucallpa – 2018; por lo tanto se acepta la hipótesis alterna que afirma relación significativa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Manantay, Pucallpa – 2018, con un p-valor = 0,003 < 0,05; a 95% de confiabilidad. Además se concluye que; en el distrito de Manantay existe un bajo nivel de recaudación de impuesto predial acompañado de un alto porcentaje de morosidad, concluyéndose mediante este estudio el bajo nivel de cultura tributaria en los habitantes del distrito.

Agrega Ruiz, se ha determinado relación significativa entre la

conciencia tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Manantay, Pucallpa – 2018, aceptándose la hipótesis alterna que indica que existe relación significativa entre la conciencia tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Manantay, Pucallpa – 2018, con un p-valor de = 0,014< 0,05; a 95% de confiabilidad; mostrando además un bajo nivel de conciencia tributaria en los pobladores del distrito.

Concluye Ruiz, se ha determinado no existencia de relación significativa entre el conocimiento tributario y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Manantay, Pucallpa – 2018. Aceptando la hipótesis nula que indica que no existe relación significativa entre la conciencia tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Manantay, Pucallpa – 2018, con un p-valor de = 0,083 > 0,05; a 95% de confiabilidad; concluyéndose además, que no necesariamente un adecuado conocimiento tributario permitirá disminuir el grado de morosidad o evasión del impuesto predial. (p. 55)

2.2. Teoría de los tributos municipales

Al respecto, Sáenz (2013), afirma que, la Constitución Política del Estado Peruano, promulgada en 1993, define al país como un Estado unitario, que se administra en forma descentralizada, y otorga a las municipalidades “órganos de gobierno local” y a sus gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en aspectos

de su gestión. En este contexto, la Ley de Bases de Descentralización, promulgada en el 2002, ratifica estos extremos y precisa las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los órganos de gobierno del ámbito nacional, regional y local.

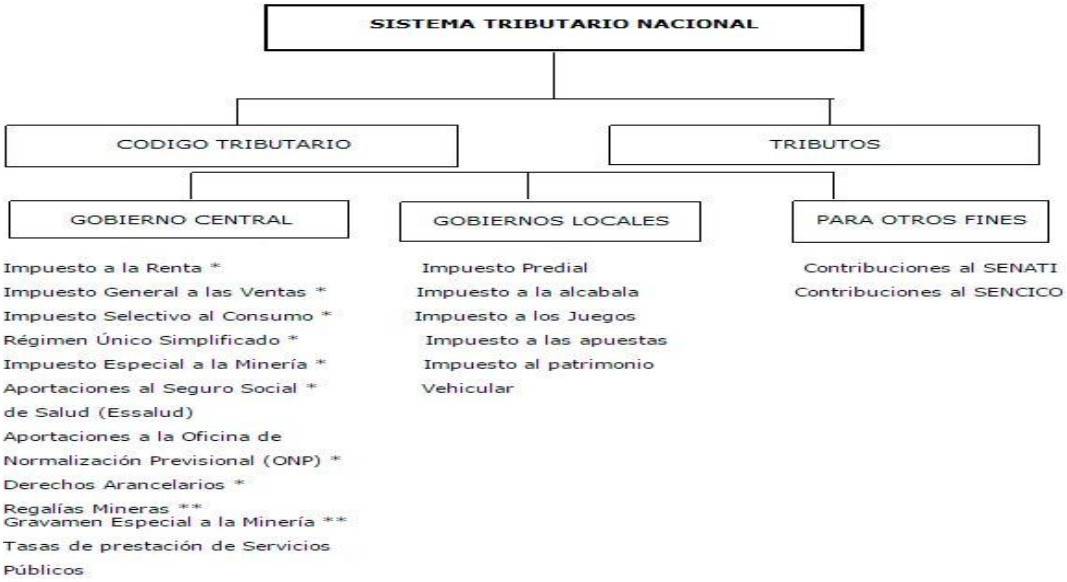
El 26 de mayo del 2003 se promulgó la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en sustitución de la ley anterior, del año 1984. La nueva norma modificó el modelo de gestión, que pasó de ser una administración de territorios basada en direcciones municipales a la gerencia sistémica con base en gerencias municipales que apliquen el enfoque de gestión por resultados. (p. 11)

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, describe nuevos desafíos para la gestión municipal, uno de los cuales es elevar la calidad de los órganos de la corporación hacia gerencias orientadas al logro de resultados, lo cual trasciende el carácter tradicional, meramente administrativo, que tenían estas instancias. Este nuevo matiz determina que las autoridades y funcionarios municipales busquen fortalecer sus capacidades de gestión para asumir los retos y orientar sus funciones hacia el desarrollo integral de sus localidades, con la finalidad de lograr cambios que se traduzcan en mejoras en la calidad de vida de la población de sus territorios.

Abundando en la opinión el 1 de enero de 1994, se promulga el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal. En su artículo 6° indica, los impuestos municipales son: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto a las apuestas,

Impuesto a los Juegos, e Impuesto a los Espectáculos Públicos. Asimismo, se encuentran definidos como ingresos de las municipalidades: las contribuciones especiales por obras públicas, las tasas y el Fondo de Compensación Municipal, cuya distribución de estos últimos se realiza a través de índices que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas. (p. 16)

También, Melgarejo (s.f.), sostiene que, en nuestro país se precisan contribuciones para determinadas instituciones descentralizadas, mientras, que para los gobiernos locales se limita en indicar a los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, reiterativo a lo señalado por la Constitución Política del Perú (Art. 74°) que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas o exonerar d éstos dentro de su jurisdicción con límites que la ley señala. Lo que también se hace referencia en el Código Tributario Peruano. Pues este indica: “Los gobiernos locales, administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos últimos derechos, licencias o arbitrios y por excepción impuestos que la ley les asigna”. En tal contexto el sistema tributario nacional sería el siguiente:



Asimismo, Zavaleta, (2018), sostiene que, la potestad tributaria lo constituye el poder que tiene el Estado para imponer a los particulares el pago de los tributos, el cual no puede ser ejercido de manera discrecional o, dado el caso, de forma arbitraria, sino que se encuentra sujeto a una serie de límites que le son impuestos por el ordenamiento jurídico, sean estos de orden constitucional o legal. El poder tributario tiene sus características, tales como: Abstracto: Todo Estado tiene derecho de aplicar tributos. Es Permanente: es connatural al Estado y deriva de su soberanía, solo puede extinguirse con el Estado mismo. Es Irrenunciable: el Estado no puede desprenderse de este atributo esencial. Y Es Indelegable: delegarlo importaría transferirlo a un tercero de manera transitoria.

Agrega Zavaleta, los principios jurídicos de la tributación son: *Principio de Legalidad o Reserva de Ley*. El tributo ya no es una detracción arbitraria o caprichosa que puede afectar patrimonialmente al contribuyente. Solo puede ser creado por Ley. *Principio de Igualdad*.

Excluye los privilegios o preferencias infundados que alteran una equitativa, razonable y justa distribución de las cargas públicas. Significa que a iguales riquezas corresponden iguales tributos o cargas. En otros términos: a iguales capacidades contributivas, iguales obligaciones tributarias, concepto que también puede expresarse así: “en condiciones análogas, iguales gravámenes”. Del principio de igualdad se deriva lo que se conoce con el nombre de generalidad o universalidad del tributo. Esto significa que el tributo debe abarcar integralmente las categorías de personas o de bienes previstas en la Ley y no a una parte de ellas.

Concluye Zavaleta, *Principio de No Confiscación*; Desde el momento en que la Constitución asegura la inviolabilidad de la propiedad privada, así como su libre uso y disposición, queda prohibida la confiscación. Significa que los tributos no pueden extraer una parte sustancial de la riqueza de los contribuyentes. *Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona:* Por ejemplo, el derecho a la propiedad privada. *Principio de capacidad contributiva*: Aptitud del contribuyente para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias, aptitud que viene establecida por la presencia de hechos reveladores de riqueza (capacidad económica) que luego de ser sometidos a la valorización del legislador y conciliados con los fines de la naturaleza política, social y económica, son elevados al rango de categoría imponible. Se desprende de tal afirmación que la capacidad contributiva constituye una categoría distinta a la capacidad económica a cuya determinación solamente se llega luego que la manifestación de riqueza observada por el legislador,

siempre de manera objetiva, es evaluada, sopesada y contrapuesta a los diversos fines estatales para considerarla como hecho imponible.

Por otra parte, Instituto Pacífico (2017), nos dice que, según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de 2004, en su Artículo 5° indica que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Más aún el Art. 6° nos dice que, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: Impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos y impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Impuesto predial: Según el Artículo 8°, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su

naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Artículo 11°: La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones -

CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. Artículo 12°. Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Artículo 13°. El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente. Tramo de autoavalúo Alícuota: Hasta 15 UIT 0.2%, Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%, Más de 60 UIT 1.0%. Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Es más, según Artículo 19°. Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Impuesto de alcabala: Según el Artículo 21°. El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento. La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Artículo 25°. La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo preceden.

También, según el Artículo 27°. Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias: Los anticipos de legítima, las que se produzcan por causa de muerte, la resolución del contrato de

transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio, las transferencias de aeronaves y naves, las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad, las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios, las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Impuesto al patrimonio vehicular: Según el Artículo 30°. El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. Artículo 32°. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo. Artículo 33°. La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Impuesto a las apuestas: Según el Artículo 38°. El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realice apuestas. Artículo 41°. El Impuesto es de periodicidad mensual. Se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de

apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes. Artículo 42°. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas es de 20%. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas Hípicas es de 12%. Artículo 44°. El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios: 60% se destinará a la Municipalidad Provincial y el 40% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.

Impuesto a los juegos: Artículo 48°. El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. Artículo 50. La base imponible del Impuesto es la siguiente, según el caso: Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares, así como para el juego de pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: el valor nominal de los cartones de juego, de los boletos de juego, de la ficha o cualquier otro medio utilizado en el funcionamiento o alquiler de los juegos, según sea el caso. Para las Loterías y otros juegos de azar: el monto o valor de los premios. En caso de premios en especie, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien. Las modalidades de cálculo del impuesto previstas en el presente artículo son excluyentes entre sí. Artículo 51. El Impuesto se determina aplicando las siguientes tasas: bingos, rifas y sorteos: 10%, pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: 10%, loterías y otros juegos de azar: 10%.

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos: Artículo 54. Hecho gravado: El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parques cerrados. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho de ingreso para presenciar o participar en el espectáculo. Artículo 55. Sujetos pasivos y obligación de presentar declaración jurada Son sujetos pasivos del Impuesto las personas que adquieren entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del Impuesto, las personas que organizan los espectáculos, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto. Los agentes perceptores están obligados a presentar declaración jurada para comunicar el boletaje o similares a utilizarse, con una anticipación de siete (7) días antes de su puesta a disposición del público. En el caso de espectáculos temporales y eventuales, el agente perceptor está obligado a depositar una garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo. Vencido el plazo para la cancelación del Impuesto, el monto de la garantía se aplicará como pago a cuenta o cancelatorio del Impuesto, según sea el caso.

Más aún el, Artículo 56. La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos. En caso que el valor que se cobra por la entrada,

asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total. Artículo 57. Tasas del Impuesto El Impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible las tasas siguientes: Espectáculos taurinos: Diez por ciento (10%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea superior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y cinco por ciento (5%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea inferior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Carreras de caballos: Quince por ciento (15%). Espectáculos cinematográficos: Diez por ciento (10%). Conciertos de música en general: Cero por ciento (0%). Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: Cero por ciento (0%). Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%).

2.3 Teoría de la municipalidad

Según la literatura de Jiménez (s.f.), sostiene que la creciente importancia que hoy en día se asigna al Municipio en materia de desarrollo local, así como la posibilidad real de inserción ocupacional que los Departamentos Sociales Comunales, ofrecen a los egresados de las Escuelas de Trabajo Social, incentivan a reflexionar en torno a una serie de tópicos vinculados a la temática municipal. Una característica de los países en vías de desarrollo, es el proceso de urbanización acelerado.

El desmedido crecimiento de las ciudades condicionado, en parte,

por presiones migratorias campo ciudad y por otros factores de orden demográfico, genera concentración poblacional en las grandes capitales, lo que acarrea múltiples problemas sociales difíciles de dimensionar y solucionar. La heterogeneidad económica Y social de las grandes urbes, reflejada en diferentes niveles de ingreso y de satisfacción de las necesidades básicas, de educación, salud, alimentación y vivienda, complica la gestión gubernamental centralizada, e incentiva a la descentralización. Esta preocupación se ha materializado en nuestro país en políticas de estímulo a las regiones y la interior de las ciudades, en medidas de robustecimiento del desarrollo local. Asimismo, Jiménez nos dice que, el sistema de administración local a través de los municipios u otros organismos semejantes, rige en todos los países del mundo y resulta evidente que la experiencia acumulada en ellos, puede servir para determinar la eficacia o los defectos que presente nuestro propio sistema. Existe varios tipos de organización municipal, tales como: El sistema Clásico o dual: Compuesto por dos órganos uno ejecutivo, el que generalmente se denomina alcalde y otro colegiado que es la asamblea: supone pluralidad y, por consiguiente, elección de los miembros de esta última, a través del sufragio universal. Sistema autocrático unipersonal: En esta modalidad de administración municipal, la autoridad se concentra en la persona del, Alcalde, quien tiene la responsabilidad de la marcha de la comuna; en él radican todas las potestades, excluyéndose la existencia de una asamblea deliberante que cogobierne. Este representante del gobierno central, puede ser

elegido democráticamente, o como ocurre actualmente en nuestro país, ser designado por la Presidencia de la República. Si bien es cierto este sistema no contempla la existencia de una asamblea deliberante, tampoco excluye la posibilidad de un organismo asesor. (pp. 11-13)

2.3 Definición de términos básicos

- **Alcalde**. Cargo que ocupa la máxima autoridad de un municipio o ayuntamiento. El alcalde, de este modo, es el funcionario público de mayor rango en una administración municipal.
- **Contribución**. Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.
- **Declaración jurada**. Es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario.
- **Gerente Municipal**. Es la persona técnico administrativo de dirección ejecutiva de la gestión municipal, tiene como objetivo el planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución, control y supervisión de todas las actividades de la corporación municipal y evaluación constante de la gestión administrativa con plena sujeción a las formas

vigentes. Es el órgano responsable de la gestión de la calidad de todas las operaciones de la corporación, y de manera particular, en lo que se refieren a asegurar la calidad y el funcionamiento de los servicios públicos municipales y realización de la inversión municipal.

- **Impuesto**. Es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago.
- **Municipalidad**. Es la corporación estatal que tiene como función administrar una ciudad o una población. El término se utiliza para nombrar tanto al conjunto de sus instituciones como al edificio que alberga la sede del gobierno.
- **Regidor (es).** Las Comisiones de Regidores son Órganos Normativos y de Fiscalización del Concejo y la Municipalidad en áreas básicas y de gestión municipal, encargados de efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de gestión municipal y emitir dictamen sobre asuntos sometidos al Acuerdo de Concejo.
- **Tasa**. Son aquellas contribuciones económicas que llevan a cabo los usuarios de determinado servicio que es prestado por el estado.
- **Teniente alcalde**. Concejal de un ayuntamiento al que elige el alcalde del mismo, en uso de las facultades que le atribuye la ley, es miembro de la Junta de Gobierno con voz y voto. Además, posee la capacidad legal para sustituir al alcalde en los supuestos que determina la legislación, básicamente en caso de enfermedad, ausencia, dimisión

o fallecimiento, en estos dos últimos mientras se procede a la elección por el pleno del nuevo alcalde. Se trata de una persona que ayuda al alcalde y que participa en todas las decisiones importantes del Ayuntamiento, siendo el segundo en orden protocolario tras el alcalde.

- **Tributo**. aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Método de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Por su naturaleza el tipo de investigación fue cuantitativo, porque los datos recopilados fueron susceptibles de cuantificar, asi cómo fue posible establecer características externas del sujeto en estudio vía variables. (Ríos, 2017, p. 80)

3.1.2 Nivel de la investigación

Por el nivel de conocimiento la investigación fue descriptivo, porque buscó encontrar características, comportamiento y propiedades del sujeto en estudio vía las variables. (Ríos, 2017, p. 81)

3.2 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en la investigación es el del tipo cuantitativo-no experimental-transversal-retrospectivo-descriptivo.



Dónde:

M = Muestra conformada por los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

O = Observación de la variable: Tributos municipales.

No experimental

La investigación fue no experimental por que no se manipulo las variables, muy por el contrario se limitó a la observación de los hechos en su contexto natural. (Ríos, 2017, p. 184)

Transversal

La investigación fue transversal, porque se realizó la recolección de datos en un corto período y en un determinado punto de tiempo, es decir, siendo el nivel de estudio descriptivo, nos limitamos a medir la variable tributos municipales. (Ríos, 2047, p. 85)

Retrospectivo

La investigación fue retrospectiva, porque se limitó a estudiar al sujeto en estudio vía variables tributos municipales, en un tiempo determinado, pero que ya ocurrieron (Vara, 2010, p. 210)

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población estuvo conformado por 55 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2018. Las mismas que se encuentran ubicados en el sector y ámbito de estudio.

Detalle	Cantidad
Colaboradores	55
Total	**55**

Fuente: Elaboración propia.

3.3.2 Muestra

De la población en estudio se tomó en forma no probabilística (intencionada) como muestra a 55 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2018. El cual representa el 100% de la población.

Detalle	Cantidad
Colaboradores	55
Total	**55**

Fuente: Elaboración propia.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas

Para recopilar la información en la investigación, se aplicaron la técnica de la encuesta.

3.4.2 Instrumentos

Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario estructurado de 10 preguntas cerradas tipo Likert, en función a los objetivos específicos planteados y de la definición operacional de la variable, con la finalidad de describir los principales factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Teniendo en cuenta los niveles de autenticidad de los instrumentos de valoración, se determinó utilizar la prueba de Alfa de Cronbach teniendo el propósito determinar el grado de afinidad que mantienen los ítems referentes a los instrumentos y escalas de utilización para la medición ordinal. Siendo la forma que estos instrumentos confeccionen los veredictos estables, razonables. Por ende, se puede afirmar, que su aplicación de forma frecuente a la misma persona dará resultados idénticos mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, ya que este es determinante en el estudio del software SPSS, se recabo los siguientes resultados:

Tabla 1

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	**Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados**	**N de elementos**
,757	,781	10

Fuente: Elaboración propia

3.5 Procedimiento de recolección de datos

Para la aplicación del cuestionario se ejecutaron los siguientes procedimientos: Se coordinó con los jefes inmediatos de las sub gerencias de control y recaudación, fiscalización tributaria, ejecutoria coactiva y comercialización, se buscó un lugar apropiado para la realización de la encuesta, se registraron la información obtenida de los encuestados, se realizaron la codificación de la información obtenida y por último se tabularon la información obtenida de los encuestados.

3.6 Tratamiento de los datos

En esta investigación, los datos recolectados fueron tratados y/o analizados haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se utilizó como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos se utilizó el Software SPSS científico versión 24 (Programa de estadística para ciencias sociales). Tresierra (2010), afirma que, los datos pueden organizarse y resumirse en función de las unidades de medida y presentarse en Cuadros y Gráficos. Los análisis estadísticos se llevan a cabo mediante programas para computadoras utilizando paquetes estadísticos" (p. 107).

3.7 Principios éticos

Según Koepsell y Ruiz (2015), en "Ética de la investigación", sostiene que en "los resultados de una investigación no se debe tener intereses particulares, sino que se debe de tratar de encontrar la verdad. La labor científica conduce frecuentemente a callejones sin salida y no alcanza grandes avances, pero es mediante este tipo de investigación que llegan

a darse descubrimientos. Los científicos desinteresados persiguen la verdad sin importar a dónde los lleven sus estudios o el resultado obtenido". (p. 15)

El principio de autonomía: Este principio nos dice que "la dignidad es un derecho que todos poseen, esto implica un trato respetuoso para todos independientemente del origen o condición. No es deseable que se empleen personas como medio para un fin, sino que normalmente se espera recibir un trato como persona no como instrumento. Además, si somos coherentes, haremos lo mismo para los demás". (p. 94)

El principio de la dignidad: Este principio nos dice que "el ser humano merece ser tratado como fin en sí mismo y no únicamente como medio para un fin. En el ámbito de la investigación, esto también implica que el consentimiento informado debe realizarse correctamente. En general, la investigación busca desarrollar conocimientos, sin embargo, al involucrar sujetos humanos siempre existe la posibilidad de que se den abusos; es decir, los sujetos deben ser advertidos de que la investigación en la que participan no pretende ayudarles a ellos en particular y que no deben tener expectativas de beneficio ante el riesgo asumido. La única manera de guardar el debido respeto a la dignidad de los sujetos es asegurarse de que estén plenamente informados acerca de su participación en el estudio y los riesgos que asumen". (p. 98)

El principio de la beneficencia/no maleficencia: Este principio nos dice que "La beneficencia significa cuidar a los sujetos de un estudio y a la sociedad en general, así como asegurarse de que los beneficios superen

a los daños. La beneficencia se distingue de la no maleficencia en el hecho de que el segundo principio sólo exige no tener la intención de causar un mal. El daño no tiene que ser físico también puede propiciar un daño psicológico o bien la privación de derechos; asimismo, no afecta únicamente a individuos sino también a grupos. Los científicos y el público son mutuamente interdependientes y la ciencia debe contribuir a la mejora de la sociedad ya sea por la adquisición del conocimiento o mediante el incremento del bienestar general. Se debe llevar a cabo la práctica científica a la luz de estos deberes recíprocos". (p. 101)

El principio de justicia: Este principio nos dice que "la justicia es otro de los requisitos de la equidad de trato y está vinculada a la noción de dignidad. Más que igualdad de trato se refiere a la obligación de recibir un trato como corresponde, conforme a las capacidades de cada persona. La noción moderna de justicia manifiesta una tensión entre el principio de autonomía y la prestación de determinados bienes. La justicia requiere de imparcialidad y de una distribución equitativa de esos bienes. Debe prestarse especial atención durante el procedimiento de autorización y en lo posible, hay que evitar el uso de sujetos en situación de vulnerabilidad. Esto no siempre es posible y, a menudo, se realizan estudios que pueden resultar benéficos para las poblaciones vulnerables por lo que se justificaría su participación. Lo que se requiere, entonces, es una atención especial a sus capacidades reducidas o alteradas, así como una supervisión cuidadosa durante el desarrollo del estudio para asegurar la reducción de los daños al mínimo". (pp. 101-102)

CAPÍTULO IV

4.1 Resultados

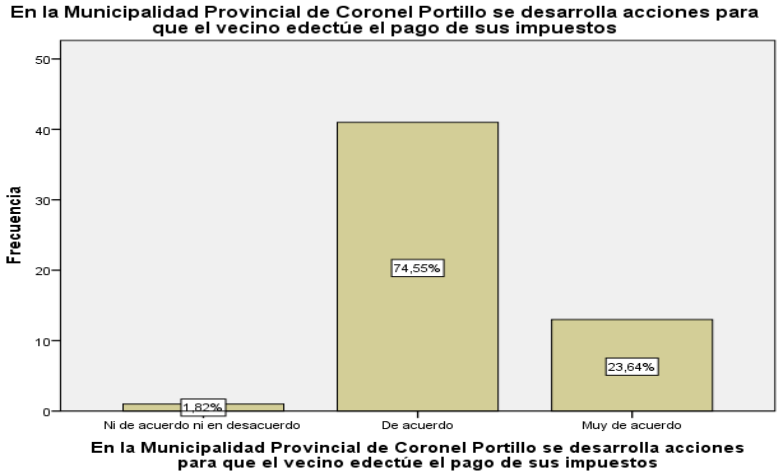
- **Respecto al objetivo específico 1: Describir los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Tabla 2

  En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino efectúe el pago de sus impuestos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,8
	De acuerdo	41	74,5
	Muy de acuerdo	13	23,6
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto predial.



Fuente: Tabla 2

Figura 1

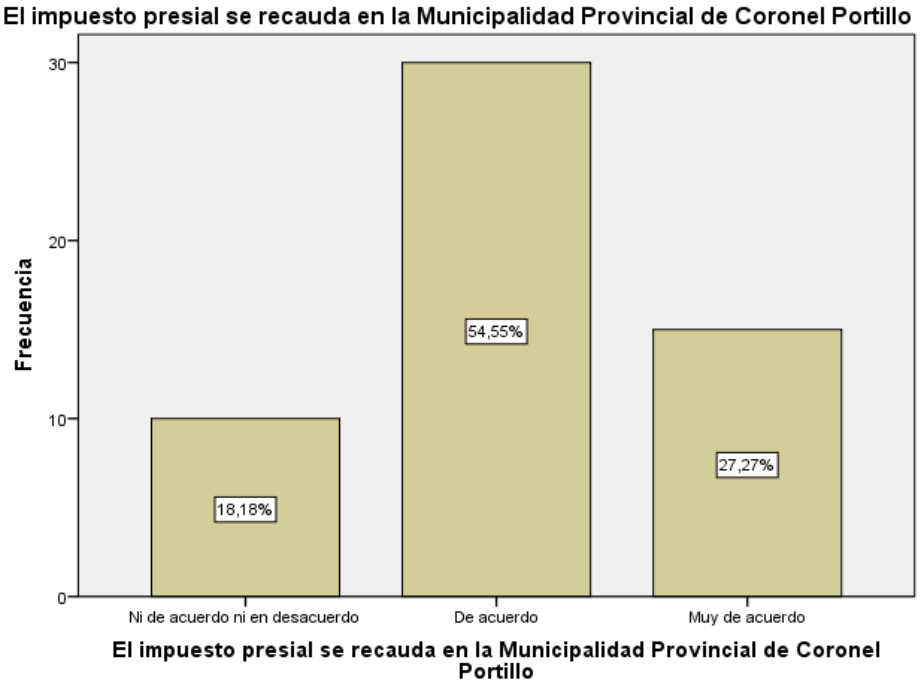
Se observa en la tabla 2 y figura 1, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 74.6% nos dice que están de acuerdo que la Municipalidad desarrolle acciones para el cobro de impuestos, el 23.6% nos dice que están muy de acuerdo, mientras el 1.8% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 3

El impuesto predial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	18,2
	De acuerdo	30	54,5
	Muy de acuerdo	15	27,3
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto predial.



Fuente: Tabla 3

Figura 2

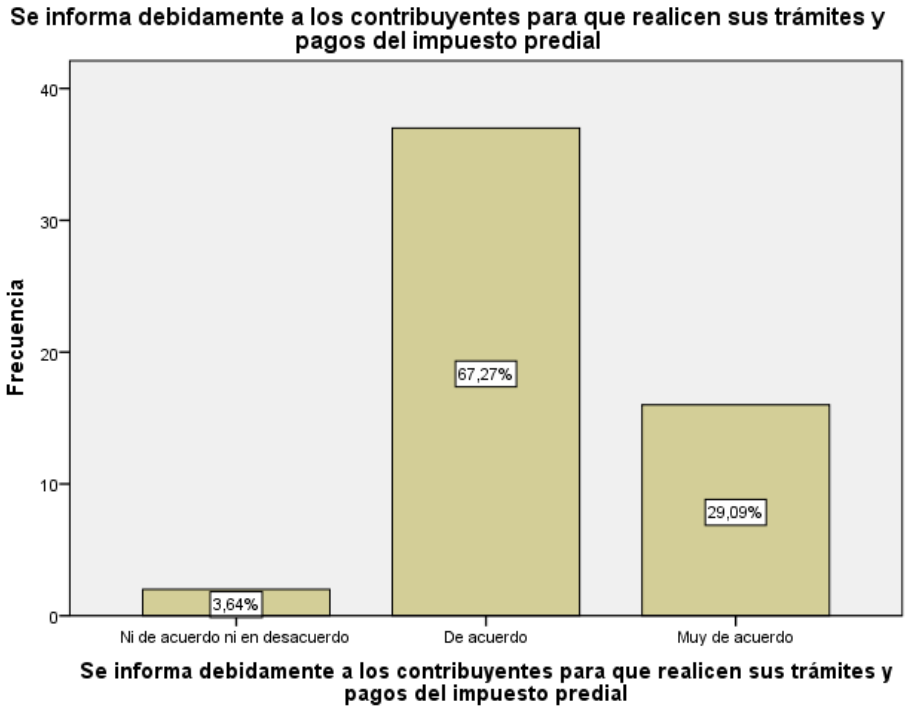
Se observa en la tabla 3 y figura 2, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 54.6% nos dice que están de acuerdo que el impuesto predial se recauda en la Municipalidad, el 27.3% nos dice que están muy de acuerdo, mientras el 18.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 4

Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,6
	De acuerdo	37	67,3
	Muy de acuerdo	16	29,1
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto predial.



Fuente: Tabla 4

Figura 3

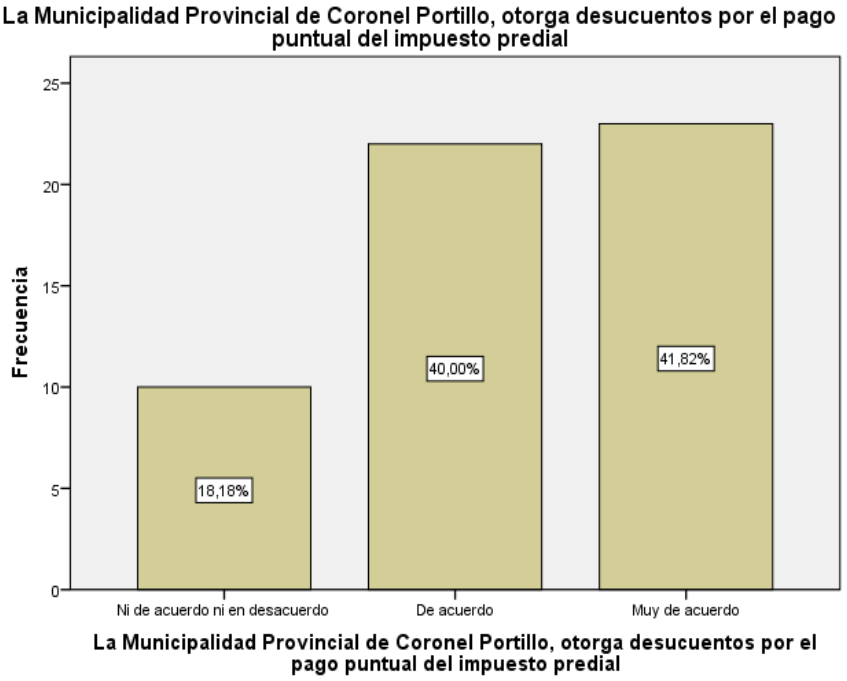
Se observa en la tabla 4 y figura 3, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; el 67.3% nos dice que están de acuerdo que se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial, el 29.1% nos dice que están muy de acuerdo, mientras el 18.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 5

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga descuentos por el pago puntual del impuesto predial.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	18,2
	De acuerdo	22	40,0
	Muy de acuerdo	23	41,8
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto predial.



Fuente: Tabla 5

Figura 4

Se observa en la tabla 5 y figura 4, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; el 41.8% nos dice que están muy de acuerdo que la Municipalidad otorga descuentos para el pago puntual del impuesto predial, el 40.0% nos dice que están de acuerdo, mientras el 18.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

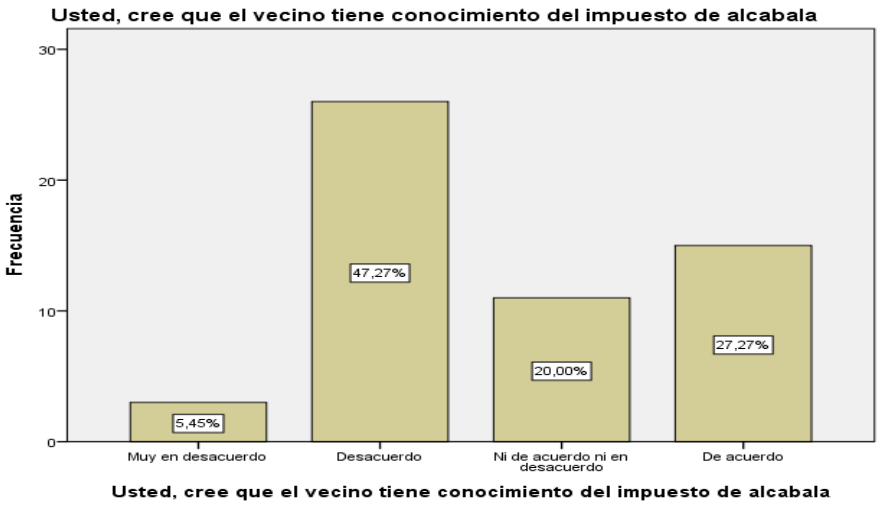
- **Respecto al objetivo específico 2: Describir los factores del impuesto de alcabala, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Tabla 6

  Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	3	5,5
	Desacuerdo	26	47,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	20,0
	De acuerdo	15	27,3
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto de alcabala.



Fuente: Tabla 6

Figura 5

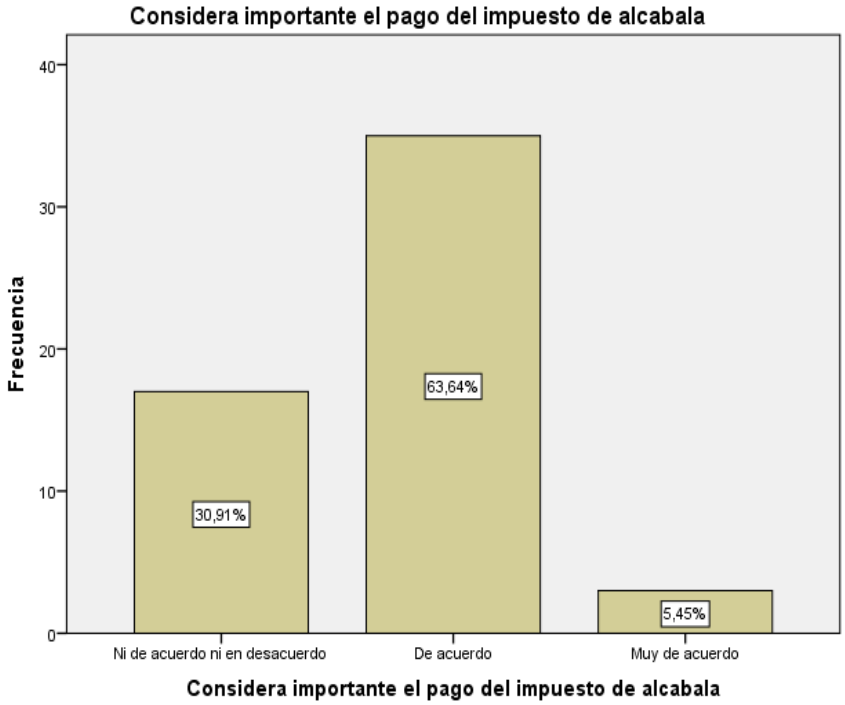
Se observa en la tabla 6 y figura 5, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 47.3% nos dice que están en desacuerdo que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala, el 27.3% nos dice que están de acuerdo, el 20.0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 5.5% están muy de acuerdo.

Tabla 7

Considera importante el pago del impuesto de alcabala.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,9
	De acuerdo	35	63,6
	Muy de acuerdo	3	5,5
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto de alcabala.



Fuente: Tabla 7

Figura 6

Se observa en la tabla 7 y figura 6, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 63.6% nos dice que están de acuerdo que es importante el pago del impuesto de alcabala, el 30.9% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras el 5.5% están muy de acuerdo.

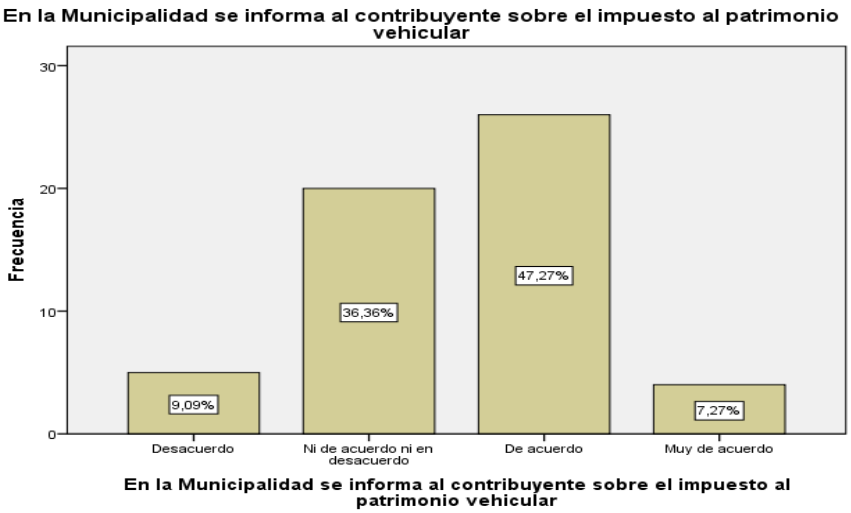
- **Respecto al objetivo específico 3: Describir los factores del impuesto al patrimonio vehicular, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Tabla 8

  En la Municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Desacuerdo	5	9,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	36,4
	De acuerdo	26	47,3
	Muy de acuerdo	4	7,3
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto al patrimonio vehicular.



Fuente: Tabla 8

Figura 7

Se observa en la tabla 8 y figura 7, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 47.3% nos dice que están de acuerdo que en la Municipalidad se informe al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular, el 36.4% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9.1% en desacuerdo, mientras el 7.3% nos dice muy de acuerdo.

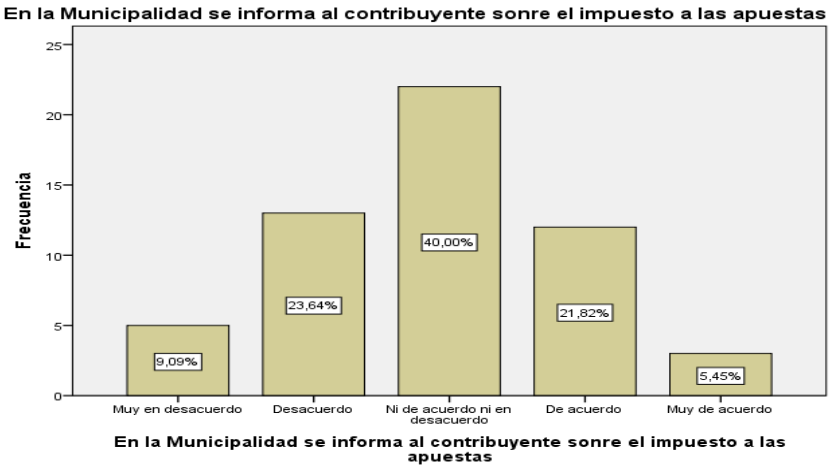
- **Respecto al objetivo específico 4: Describir los factores del impuesto a las apuestas, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.**

  Tabla 9

  En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recauda el impuesto a las apuestas.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	5	9,1
	Desacuerdo	13	23,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	40,0
	De acuerdo	12	21,8
	Muy de acuerdo	3	5,5
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto a las apuestas.



Fuente: Tabla 9

Figura 8

Se observa en la tabla 9 y figura 8, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 40.0% nos dice que no están de acuerdo ni en desacuerdo que en la Municipalidad se recaude el impuesto a las apuestas, el 23.6% nos dice que están en desacuerdo, el 21.8% nos dice que están de acuerdo, mientras que el 5.5% están muy de acuerdo.

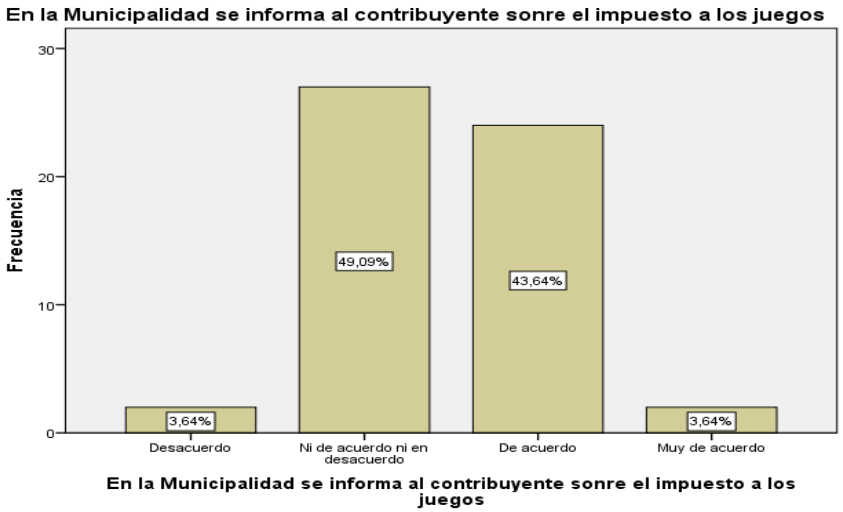
- **Respecto al objetivo específico 5: Describir los factores del impuesto a los juegos, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Tabla 10

  En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto a los juegos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Desacuerdo	2	3,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	49,1
	De acuerdo	24	43,6
	Muy de acuerdo	2	3,6
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto a los juegos.



Fuente: Tabla 10

Figura 9

Se observa en la tabla 10 y figura 9, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 49.1% nos dice que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que la municipalidad informe al contribuyente sobre el impuesto a los juegos, el 43.6% nos dice que están de acuerdo, el 3.60% en desacuerdo, mientras el 3.6% están muy de acuerdo.

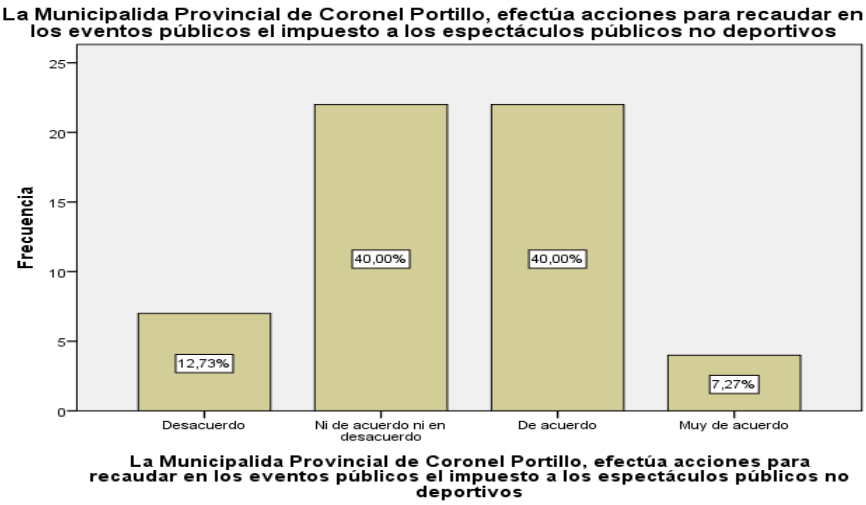
- **Respecto al objetivo específico 6: Describir los factores del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Tabla 11

  La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Desacuerdo	7	12,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	40,0
	De acuerdo	22	40,0
	Muy de acuerdo	4	7,3
	Total	55	100,0

Fuente: Data de los factores del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.



Fuente: Tabla 11

Figura 10

Se observa en la tabla 11 y figura 10, que, del 100% de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el 40.0% nos dice que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que la municipalidad efectúa acciones para recaudar el impuesto a los eventos públicos, el 40.0% nos dice que están de acuerdo, el 12.7% en desacuerdo, mientras el 7.3% están muy de acuerdo.

4.2 Discusión

- **Respecto al objetivo específico 1: Describir los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 74.5% de los colaboradores de la Municipalidad indicaron que están de acuerdo que se desarrolle acciones para que el vecino efectúe el pago de sus impuestos, el 81.8% están de acuerdo que la municipalidad recaude el impuesto predial, el 67.5% están de acuerdo que se informe debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pago del impuesto predial, el 81.8% están de acuerdo que la municipalidad otorgue descuentos para el pago puntual del impuesto predial.

  Estos resultados son coincidentes con las conclusiones de **García**, quien precisa que la Municipalidad se ha visto favorecida en su recaudo a lo largo del periodo fiscal y esto puede deberse a los esfuerzos de las autoridades municipales al diseñar e implantar las estrategias que favorezcan la captación de este impuesto predial. Ya que es un recurso propio e importante para las solventación de los servicios públicos municipales.

  Por otra parte, la literatura del **Instituto del Pacífico**, sostienen que según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de 2004, en su Artículo 8°, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros

espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- **Respecto al objetivo específico 2: Describir los factores del impuesto de alcabala en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 52.8% están en desacuerdo que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala, es decir, los encuestados indicaron que los vecinos no están informados que la municipalidad realiza difusiones respecto al impuesto del alcabala, sin embargo consideran que dicho pago de impuesto es importante para la Municipalidad, sobre todo para disminuir el tráfico de predios.

  Estos resultados son coincidentes con lo encontrado por **Aguilar y Purihuamán**¸ quienes nos explican en sus conclusiones que los ingresos tributarios son considerados uno de los componentes más importantes de los ingresos fiscales; enfrentando actualmente obstáculos de índole económico, institucional y político, pues la ineficacia del gobierno local en lo que respecta a la recaudación de impuestos, vulnera tanto el desarrollo económico local y la competitividad del territorio, traduciéndose en un menor bienestar social para la ciudadanía en general.

  Por otro lado, según la literaria del **Instituto del Pacífico**, sostienen que según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de

2004, en su Artículo 21°. El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

- **Respecto al objetivo específico 3: Describir factores del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 54.6% están de acuerdo que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se informe al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular, es decir no existe mucha difusión por parte de la municipalidad sobre la obligación del pago de este impuesto cuya vigencia es por 3 años después de adquirido el vehículo.

  Estos resultados son explicados con las conclusiones de **Vidarte**, en el sentido que existe incidencia entre la recaudación de impuestos municipales con el desarrollo sostenible en el Distrito de Aramango, dado que el .889% según el coeficiente de correlación de spearman. El nivel de recaudación de los impuestos municipales en el distrito de Aramango, es bajo ya que 32%. El nivel de desarrollo sostenible en el distrito de Aramango es alto según el indicador de 62% así lo indica.

  Al respecto la literatura de **Instituto del Pacífico**, sostienen que según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de 2004, en su Artículo 30°. El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual,

grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

- **Respecto al objetivo específico 4: Describir factores del impuesto a las apuestas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 63.6% están en desacuerdo que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recaude el impuesto a las apuestas, es decir el colaborador indica que la municipalidad no debe recaudar y/o cobrar este impuesto.

  Estos resultados son explicados con las conclusiones de **Satalaya y Rengifo**, en el sentido que existe relación según la prueba de Chi cuadrado que arrojo (P=0,008<0,01), es altamente significativo la recaudación de diferentes tipos de impuestos municipales con la política tributaria en las Municipalidades.

  Al respecto la literatura del **Instituto del Pacífico**, sostienen que según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de 2004, en su Artículo 38°. El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realice apuestas.

- **Respecto al objetivo específico 5: Describir factores del impuesto a los juegos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

Según los resultados, el 92.7% están de acuerdo que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se informe al contribuyente sobre el impuesto a los juegos, es decir el colaborar indica que la municipalidad debe ser más eficiente en su labor publicitaria para mejorar la recaudación de este impuesto.

Estos resultados son contrarios a lo encontrado por **Anglés**, quien nos precisa en sus conclusiones que muchas Municipalidades cuentan con una merma en su autonomía local, ya que los Ayuntamientos no pueden disponer libremente de una parte importante de tales recursos, e inclusive no puede dictar normas de mejora para la recaudación, viendo truncado su eficiencia de cobro de impuestos. Por ello, en algunos casos el Estado se ve obligado a financiar a los municipios.

Al respecto la literatura del **Instituto del Pacífico**, sostienen que según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de 2004, en su Artículo 48°. El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

- **Respecto al objetivo específico 6: Describir factores del impuesto a los espectáculos públicos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 80% están de acuerdo que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo efectúe acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, la Municipalidad debe utilizar estrategias de recaudación en los eventos

públicos en aras de mejorar la recaudación y de evitar la evasión tributaria en los espectáculos no deportivos.

Estos resultados son confirmados por la investigación de **Ruiz**, quien nos dice en sus conclusiones que el existe una relación o asociación significativa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Manantay, Pucallpa – 2018; por lo tanto se acepta la hipótesis alterna que afirma relación significativa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Manantay, Pucallpa – 2018, con un p-valor = 0,003 < 0,05; a 95% de confiabilidad. Además se concluye que; en el distrito de Manantay existe un bajo nivel de recaudación de impuesto acompañado de un alto porcentaje de morosidad, concluyéndose mediante este estudio el bajo nivel de cultura tributaria en los habitantes del distrito, así como un elevado porcentaje de evasores de impuestos.

Al respecto la literatura del **Instituto del Pacífico**, sostienen que según el D.S. Nº 156-2004-EF del 15 de noviembre de 2004, en su Artículo 54. Hecho gravado: El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parques cerrados.

Finalmente, la literatura de **Sáenz**, sostiene que la Constitución Política del Estado Peruano, promulgada en 1993, define al país como un Estado unitario, que se administra en forma descentralizada, y

otorga a las municipalidades “órganos de gobierno local” y a sus gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en aspectos de su gestión. En ese contexto la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, describe nuevos desafíos para la gestión municipal, uno de los cuales es elevar la calidad de los órganos de la corporación hacia gerencias orientadas al logro de resultados, lo cual trasciende el carácter tradicional, meramente administrativo, que tenían estas instancias. Este nuevo matiz determina que las autoridades y funcionarios municipales busquen fortalecer sus capacidades de gestión para asumir los retos y orientar sus funciones hacia el desarrollo integral de sus localidades, con la finalidad de lograr cambios que se traduzcan en mejoras en la calidad de vida de la población de sus territorios.

Además, el 1 de enero de 1994, se promulga el **Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.** En su artículo 6° indica, los impuestos municipales son: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto a las apuestas, Impuesto a los Juegos, e Impuesto a los Espectáculos Públicos. Asimismo, se encuentran definidos como ingresos de las municipalidades: las contribuciones especiales por obras públicas, las tasas y el Fondo de Compensación Municipal, cuya distribución de estos últimos se realiza a través de índices que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas.

Es más, la literatura de **Melgarejo**, sostiene que, en nuestro país

se precisan contribuciones para determinadas instituciones descentralizadas, mientras, que para los gobiernos locales se limita en indicar a los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, reiterativo a lo señalado por **la Constitución Política del Perú (Art. 74°)** que “los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas o exonerar d éstos dentro de su jurisdicción con límites que la ley señala”. Lo que también se hace referencia en el Código Tributario Peruano. Pues este indica: “Los gobiernos locales, administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos últimos derechos, licencias o arbitrios y por excepción impuestos que la ley les asigna”.

CAPÍTULO V

5.1 Conclusiones

- **Respecto al objetivo específico 1: Describir los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 74.5% de los colaboradores de la Municipalidad indicaron que están de acuerdo que se desarrolle acciones para que el vecino efectúe el pago de sus impuestos, también el 81.8% están de acuerdo que la municipalidad recaude el impuesto predial, asi mismo el 67.5% están de acuerdo que se informe debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pago del impuesto predial, es más el 81.8% están de acuerdo que la municipalidad otorgue descuentos para el pago puntual del impuesto predial.

- **Respecto al objetivo específico 2: Describir los factores del impuesto de alcabala en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 52.8% están en desacuerdo que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala, es decir, los encuestados indicaron que los vecinos no están informados que la municipalidad realiza difusiones respecto al impuesto del alcabala, sin embargo consideran que dicho pago de impuesto como importante para la Municipalidad, sobre todo para disminuir el tráfico de predios.

- **Respecto al objetivo específico 3: Describir factores del impuesto**

al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.

Según los resultados, el 54.6% están de acuerdo que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se informe al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular, es decir no existe mucha difusión por parte de la municipalidad sobre la obligación del pago de este impuesto cuya vigencia es por 3 años después de adquirido el vehículo.

- **Respecto al objetivo específico 4: Describir factores del impuesto a las apuestas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 63.6% están en desacuerdo que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recaude el impuesto a las apuestas, es decir el colaborador indica que la municipalidad no debe recaudar y/o cobrar este impuesto.

- **Respecto al objetivo específico 5: Describir factores del impuesto a los juegos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.**

  Según los resultados, el 92.7% están de acuerdo que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se informe al contribuyente sobre el impuesto a los juegos, es decir el colaborar indica que la municipalidad debe ser más eficiente en su labor publicitaria para mejorar la recaudación de este impuesto.

- **Respecto al objetivo específico 6: Describir factores del impuesto**

a los espectáculos públicos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.

Según los resultados, el 80% están de acuerdo que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo efectúe acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, la Municipalidad debe utilizar estrategias de recaudación en los eventos públicos en aras de mejorar la recaudación y de evitar la evasión tributaria en los espectáculos no deportivos.

5.2 Recomendaciones

- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, realizar publicidad masiva en radio y televisión sobre la importancia de los tributos municipales y su destino del mismo en aras del buscar el desarrollo de la ciudad.
- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, capacitar a sus fiscalizadores y orientadores, para que brinden una mejor educación al contribuyente.
- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, realizar cruce de información con Registros Públicos, sobre la adquisición de nuevos vehículos, para así de esta manera mejorar la notificación y recaudación del impuesto vehicular.
- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, capacitar a los orientadores tributarios y fiscalizadores sobre el marco conceptual del impuesto a las apuestas de los juegos.
- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo,

utilizar estrategias de recaudación en los eventos públicos en aras de mejorar la recaudación y así disminuir la evasión tributaria en los espectáculos no deportivos.

- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, realizar convenios con la SAT de Lima para que sus fiscalizadores y funcionarios realicen pasantías para que mejoren en contar con colaboradores diestros en estrategias en aras de mejorar los niveles de recaudación tributaria.
- Recomendamos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, publicar en radios, televisión y cartillas informativas sobre el destino de la recaudación tributaria, en eras de mejorar el desarrollo de la ciudad y lugares aledaños.

Bibliografia

Aguilar F. K. y Purihuamán J.J. (2017). *Impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión informal urbanización Urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz, periodo 2011-2015*. (pp. 24, 218-219. Tesis de pregrado. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1467

Anglés B. (2013). *La suficiencia financiera de las haciendas municipales*. (p. 20, 472-473). Tesis doctoral Universidad Rovira I Virgili-España. Recuperado de https://pdfs.semanticscholar.org/bf73/944cdeb04824e50f6d1ca8946f0a5dcd3362.pdf

Belmonte I. (2013). *La gestión tributaria local en España: algunas propuestas solidarias del estado del bienestar ante la crisis global*. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gfGwHkPe-pIJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4518804.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Centro de Estudios de Chile (2014). *Propuesta de políticas públicas.* Recuperado de https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160304/20160304100937/PPP_004_SRazmilic.pdf

Cuellar J. M. (2020). *Tributos municipales: ¿Para qué sirven y quiénes deben pagarla?*. Recuperado de https://www.pqs.pe/pulso-tributario/tributos-municipales-para-que-sirven

García C. Y. (2015*). Diseño de estrategias para incrementar el impuesto*

predial en el municipio de Tepetlixpa Edo. de México. (p. 16, 86). Tesis de pre grado. Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/30805

Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2010), *Metodología de la investigación. En (Ed), ¿En qué consisten los estudios de alcance descriptivo? (p. 80). En toda tesis de plantean hipótesis (p. 104)* México: McGraw-Hill/Interamericana Editores.

Instituto de Estudios del Ministerio Público (2018). *Guía básica de tributos municipales.* (pp. 2, 13). Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/publicaciones/Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Tributos%20Municipales%20(5).pdf

Instituto Pacífico (2017). *Código tributario y normas complementarias*. Breña-Lima-Perú. Pacífico Editores

Jiménez M. (s.f.). *Antecedentes sobre el origen y evolución del municipio.* (pp. 11-13). Recuperado de https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/6219/000379833.pdf?sequence

Koepsell D. R. y Ruiz M. H. (2015), *Ética de la investigación.* (pp. 15, 94, 98, 101-102). Iztapalaca-México. Edamsa Impresiones S.A. de CV

Melgarejo L. J. (s.f.). *Tributación nacional*. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5q45LAE_lPgJ:https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/5703/4934/0+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Polin O. J. (2017). *Importancia de pagar impuestos.* Recuperado de https://www.auren.com/es-MX/blog/auditoria/2017-09-18/la-importancia-de-pagar-impuestos

Ríos R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga-España. Servicios Académicos Intercontinentales S.L. Primera Edición Digital

Ruiz D. L. (2019). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Manantay, Pucallpa – 2018*. (pp. 12, 55). Tesis de pregrado. Universidad de Huánuco. Recuperado de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2257/RUIZ%20VELA%2C%20Diana%20Lucero.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sáenz E. (2013). *Estrategias para promover el ordenamiento del territorio y la administración tributaria en las municipalidades*. (pp. 11, 16). Recuperado de *http://www.inicam.org.pe/TEXTOS/ESTRATEGIAS-ADM%20TRIBUTARIA.pdf*

Satalaya F. D. y Rengifo O. (2017). *Política tributaria y el impuesto predial en la municipalidad distrital de Manantay, Ucayali, 2016*. (pp. 7, 54). Tesis de pre grado. Universidad Privada de Pucallpa-Ucayali. Recuperado de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/87/1/Tesis%20Frank%20Satalaya.pdf

Tresierra A. E. (2010). *Metodología de la investigación científica*. (pp. 81, 107). Trujillo, Perú: Editorial Biociencia. Cuestionario

Universidad de Miami (2012). *Principios de la ética de la investigación y su*

aplicación. Universidad de Miami. Recuperado de http://www.bvs.hn/RMH/pdf/2012/pdf/Vol80-2-2012-9.pdf

Vidarte N. L. (2016). *La recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible del distrito de Aramango – 2015.* (p. 22, 101). Tesis de pregrado. Universidad Señor de Sipán-Pimentel-Chiclayo. Recuperado de http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3111/TESIS%20NOE%202016%20IMP%20MUNICIPALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zavaleta M. (2018). *Constitución tributaria y poder tributario-perspectiva peruana*. Recuperado de http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/tax_constitution_tax_power-_michael_zavaleta_-_28_jun..pdf

Anexos

Anexo 01: Cuestionario

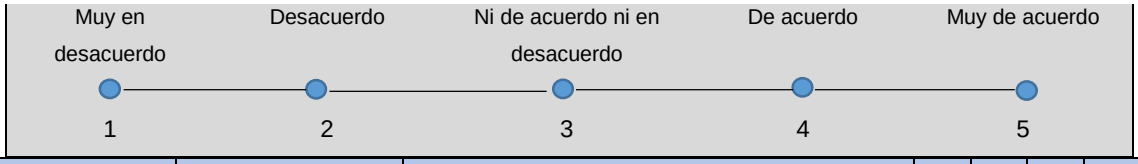
Cuestionario aplicado a los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

El cuestionario tiene por objeto recabar datos de los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para ejecutar el estudio denominado: “Factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019”. Por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador (a):..... *Fecha: ...*……../..…./2019

Razón Social:……RUC Nº……..……:

I. Tributos municipales: Utilice la siguiente escala de Likert.



DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
Impuesto predial	Pago de impuestos.	En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino efectué el pago de sus impuestos.					
	Recaudación impuesto predial.	El impuesto predial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.					
	Informe de pago de impuesto predial.	Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial.					
	Descuento por pago puntual.	La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga descuentos por el pago puntual del impuesto predial.					
Impuesto de alcabala.	Nivel de conocimiento del impuesto de alcabala.	Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala.					
	Importancia del impuesto de alcabala.	Considera importante el pago del impuesto de alcabala.					
Impuesto al patrimonio vehicular.	Informes sobre el impuesto al patrimonio vehicular.	En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular.					
Impuesto a las apuestas.	Recaudación del impuesto a las apuestas.	En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se recauda el impuesto a las apuestas.					
Impuesto a los juegos.	Información sobre impuesto a los juegos.	En la municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto a los juegos.					

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	Acciones para recaudar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.					

Anexo 2. Tabla de fiabilidad

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino edectúe el pago de sus impuestos	4,22	,459	55
El impuesto presial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	4,09	,674	55
Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial	4,25	,517	55
La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga desucuentos por el pago puntual del impuesto predial	4,24	,744	55
Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala	2,69	,940	55
Considera importante el pago del impuesto de alcabala	3,75	,552	55
En la Municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular	3,53	,766	55
En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a las apuestas	2,91	1,023	55
En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a los juegos	3,47	,634	55
La Municipalida Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	3,42	,809	55

Anexo 3: Validez de los instrumentos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	55	100,00
	Excluido[a]	0	,00
	Total	55	100,00

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,757	,781	10

Anexo 4: Matriz de covarianza

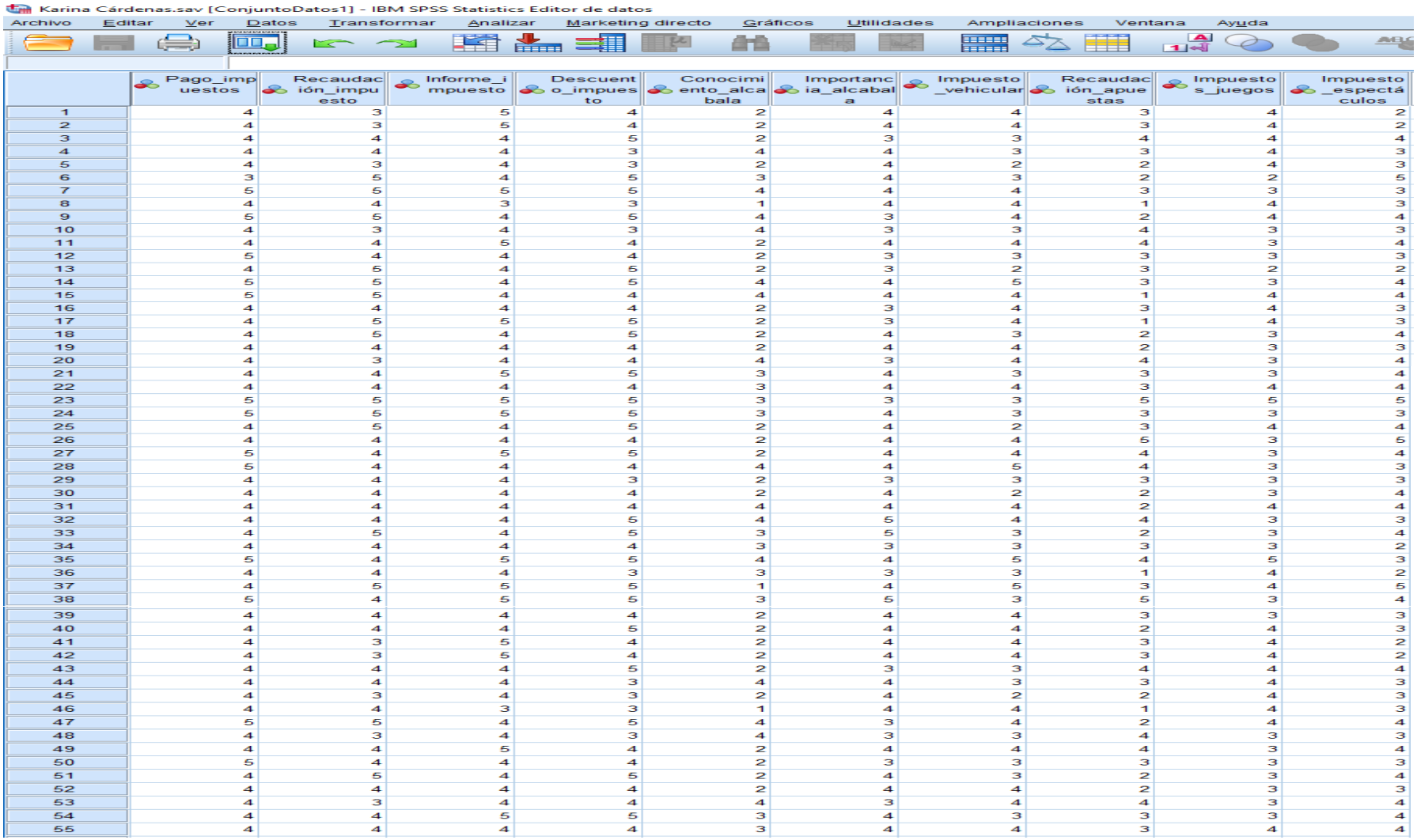
Matriz de correlaciones entre elementos

	En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino edectúe el pago de sus impuestos	El impuesto presial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial	La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga desucuentos por el pago puntual del impuesto predial	Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala	Considera importante el pago del impuesto de alcabala	En la Municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular	En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a las apuestas	En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a los juegos	La Municipalida Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino edectúe el pago de sus impuestos	1,000	,294	,230	,280	,331	-,069	,246	,201	,148	,049
El impuesto presial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	,294	1,000	-,014	,621	,045	,063	,013	-,256	-,102	,438
Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial	,230	-,014	1,000	,418	,012	,166	,169	,395	,078	,006
La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga desucuentos por el pago puntual del impuesto predial	,280	,621	,418	1,000	,053	,149	,135	,175	-,123	,417
Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala	,331	,045	,012	,053	1,000	-,047	,153	,220	-,030	,100
Considera importante el pago del impuesto de alcabala	-,069	,063	,166	,149	-,047	1,000	,148	-,042	-,073	,118
En la Municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular	,246	,013	,169	,135	,153	,148	1,000	,086	,202	,056
En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a las apuestas	,201	-,256	,395	,175	,220	-,042	,086	1,000	-,132	,226
En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a los juegos	,148	-,102	,078	-,123	-,030	-,073	,202	-,132	1,000	-,068
La Municipalida Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	,049	,438	,006	,417	,100	,118	,056	,226	-,068	1,000

Matriz de covarianzas entre elementos

	En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino edectúe el pago de sus impuestos	El impuesto presial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial	La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga desucuentos por el pago puntual del impuesto predial	Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala	Considera importante el pago del impuesto de alcabala	En la Municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular	En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a las apuestas	En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a los juegos	La Municipalida Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se desarrolla acciones para que el vecino edectúe el pago de sus impuestos	,211	,091	,055	,096	,143	-,018	,087	,094	,043	,018
El impuesto presial se recauda en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	,091	,455	-,005	,311	,029	,024	,007	-,177	-,044	,239
Se informa debidamente a los contribuyentes para que realicen sus trámites y pagos del impuesto predial	,055	-,005	,267	,161	,006	,047	,067	,209	,026	,003
La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, otorga desucuentos por el pago puntual del impuesto predial	,096	,311	,161	,554	,037	,061	,077	,133	-,058	,251
Usted, cree que el vecino tiene conocimiento del impuesto de alcabala	,143	,029	,006	,037	,884	-,025	,110	,212	-,018	,076
Considera importante el pago del impuesto de alcabala	-,018	,024	,047	,061	-,025	,304	,063	-,024	-,026	,053
En la Municipalidad se informa al contribuyente sobre el impuesto al patrimonio vehicular	,087	,007	,067	,077	,110	,063	,587	,067	,098	,035
En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a las apuestas	,094	-,177	,209	,133	,212	-,024	,067	1,047	-,086	,187
En la Municipalidad se informa al contribuyente sonre el impuesto a los juegos	,043	-,044	,026	-,058	-,018	-,026	,098	-,086	,402	-,035
La Municipalida Provincial de Coronel Portillo, efectúa acciones para recaudar en los eventos públicos el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	,018	,239	,003	,251	,076	,053	,035	,187	-,035	,655

Anexo 5: Base de datos


Karina Cárdenas.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Pago_impuestos	Recaudación_impuesto	Informe_impuesto	Descuento_impuesto	Conocimiento_alcabala	Importancia_alcabala	Impuesto_vehicular	Recaudación_apuestas	Impuestos_juegos	Impuesto_espectáculos
1	4	3	5	4	2	4	4	3	4	2
2	4	3	5	4	2	4	4	3	4	2
3	4	4	4	5	2	3	3	4	4	4
4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3
5	4	3	4	3	2	4	2	2	4	3
6	3	5	4	5	3	4	3	2	2	5
7	5	5	5	5	4	4	4	3	3	3
8	4	4	3	3	1	4	4	1	4	3
9	5	5	4	5	4	3	4	2	4	4
10	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3
11	4	4	5	4	2	4	4	4	3	4
12	5	4	4	4	2	3	3	3	3	3
13	4	5	4	5	2	3	2	3	2	2
14	5	5	4	5	4	4	5	3	3	4
15	5	5	4	4	4	4	4	1	4	4
16	4	4	4	4	2	3	4	3	4	3
17	4	5	5	5	2	3	4	1	4	3
18	4	5	4	5	2	4	3	2	3	4
19	4	4	4	4	2	4	4	2	3	3
20	4	3	4	4	4	3	4	4	3	4
21	4	4	5	5	3	4	3	3	3	4
22	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4
23	5	5	5	5	3	3	3	5	5	5
24	5	5	5	5	3	4	3	3	3	3
25	4	5	4	5	2	4	2	3	4	4
26	4	4	4	4	2	4	4	5	3	5
27	5	4	5	5	2	4	4	4	3	4
28	5	4	4	4	4	4	5	4	3	3
29	4	4	4	3	2	3	3	3	3	3
30	4	4	4	4	2	4	2	2	3	4
31	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4
32	4	4	4	5	4	5	4	4	3	3
33	4	5	4	5	3	5	3	2	3	4
34	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2
35	5	4	5	5	4	4	5	4	5	3
36	4	4	4	3	3	3	3	1	4	2
37	4	5	5	5	1	4	5	3	4	5
38	5	4	5	5	3	5	3	5	3	4
39	4	4	4	4	2	4	4	3	3	3
40	4	4	4	5	2	4	4	2	4	3
41	4	3	5	4	2	4	4	3	4	2
42	4	3	5	4	2	4	4	3	4	2
43	4	4	4	5	2	3	3	4	4	4
44	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3
45	4	3	4	3	2	4	2	2	4	3
46	4	4	3	3	1	4	4	1	4	3
47	5	5	4	5	4	3	4	2	4	4
48	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3
49	4	4	5	4	2	4	4	4	3	4
50	5	4	4	4	2	3	3	3	3	3
51	4	5	4	5	2	4	3	2	3	4
52	4	4	4	4	2	4	4	2	3	3
53	4	3	4	4	4	3	4	4	3	4
54	4	4	5	5	3	4	3	3	3	4
55	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4

Anexo 6: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	DIMENSIONES	MÉTODO
Problema General ¿Cuáles son los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019? **Problemas Específicos** ¿Cuáles son los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019? ¿Cuáles son los factores del impuesto de alcabala en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019? ¿Cuáles son los factores del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019? ¿Cuáles son los factores del impuesto a las apuestas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019? ¿Cuáles son los factores del impuesto a los juegos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019? ¿Cuáles son los factores del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019?	**Objetivo General** Describir los factores de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. **Objetivos Específicos** Describir los factores del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. Describir los factores del impuesto de alcabala en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. Describir los factores del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. Describir los factores del impuesto a las apuestas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. Describir los factores del impuesto a los juegos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019. Describir los factores del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019.	Tributos Municipales	El sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos. Asimismo, Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, dichos impuestos son: Impuesto Predial, impuesto de Alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. (Congreso de la República, s.f.)	Impuesto predial. Impuesto de alcabala. Impuesto al patrimonio Vehicular. Impuesto a las Apuestas. Impuesto a los Juegos. Impuesto a los Espectáculos públicos no deportivos.	**Tipo:** Cuantitativa-Descriptiva **Diseño:** No experimental - Transversal - Retrospectivo **Población:** Estuvo conformado por 55 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2020. **Muestra:** Fue intencionada tomándose a 55 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2020. **Técnicas:** La encuesta **Instrumento:** Cuestionario de 10 preguntas cerradas **Métodos de Análisis de Investigación** Se uso el análisis descriptivo; para la tabulación de los datos se realizó mediante el programa Excel científico y para el procesamiento de los datos el software SPSS Versión 24.